
	<p>Institución Educativa John F. Kennedy</p> <p>Resolución Municipal 4597 de 23 de Noviembre de 2009</p> <p>DANE 105360000318 - NIT 811017583-9</p> <p>Itagüí</p>	
---	--	---

Tabla de contenido

Presentación.....	4
Título I.....	5
Horizonte Institucional de la Convivencia Escolar.	5
Capítulo I. Definiciones.....	6
Capítulo II. Aportes del PEI a la Convivencia Escolar.....	9
Capítulo III. Aportes del Manual de Convivencia a la Convivencia Escolar.	11
Título II.....	13
Estamentos de la Comunidad Educativa.	13
Capítulo I. Integrantes de los Distintos Estamentos.	13
Título III.....	23
Responsabilidades.	23
Título IV	27
Componentes del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.....	27
Capítulo I. Componente de Prevención.	27
Capítulo II. Componente de Promoción.....	29
Capítulo III. Componente de Atención.....	31
Capítulo IV. Componente de Seguimiento.....	32

Título V	33
Componente de Atención.	33
Ruta de Atención Integral.	33
Capítulo I. Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar.....	33
Capítulo II. Protocolo para Situaciones Tipo I.....	35
Capítulo III. Protocolo de Atención para Situaciones Tipo II.....	41
Capítulo IV. Protocolo para Situaciones Tipo III	44
Capítulo V. Observaciones y Recomendaciones.....	45
Título VI	47
Protocolos para Situaciones Especiales.....	47
Título VII	58
De los Derechos y Deberes de los Estudiantes y de sus Relaciones con los Demás Estamentos de la Comunidad Educativa.	58
Título VIII	64
Otras Disposiciones.....	64
Capítulo I. Uniformes Escolares.	64
Capítulo II. Servicio Social Estudiantil.....	64
Capítulo III. Reglamentación de Salidas Pedagógicas.	66
Capítulo IV. Conducto Regular.	67
Título IX.	68
Procesos, Procedimientos y Mecanismos de Participación para la Revisión y Ajuste del Manual de Convivencia y las Estrategias Pedagógicas para la Divulgación del Manual de Convivencia a la Comunidad Educativa.....	68
Anexos.....	71

PRESENTACIÓN

En el marco de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación), la comunidad educativa de la Institución Educativa John F. Kennedy presenta a todos sus integrantes el manual de convivencia que contiene:

- El horizonte institucional sobre la convivencia escolar
- Los estamentos de la comunidad educativa y sus responsabilidades
- Componentes del Sistema Nacional de Convivencia Escolar
- Situaciones que afectan la convivencia escolar y protocolos de atención
- Los derechos y deberes de los estudiantes
- El conducto regular
- Procedimientos para los ajustes al Manual de Convivencia

Dichos contenidos fueron discutidos en mesas de trabajo con los distintos estamentos de la comunidad educativa, por ello, nuestro Manual de Convivencia es el producto de las reflexiones que se generaron en el Consejo de Padres, Consejos de Estudiantes, Consejo Directivo, Comité Escolar de Convivencia, reuniones con padres de familia y docentes, cuyo propósito era realizar los ajustes pertinentes de acuerdo a los requerimientos de la Ley 1620 y su decreto reglamentario. Además, en el compromiso de la Secretaría de Educación por acompañar este proceso, se contó también con las asesorías del operador HOLISIS, quien a su vez contrató el grupo de investigación “Derecho y Sociedad” de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia para realizar la revisión de los Manuales de Convivencia.

Se incorpora el Manual de Convivencia al Proyecto Educativo Institucional (PEI) en el que se fijan políticas, planes, programas y proyectos enmarcados en el contexto Kennedysta, pretendiendo responder a la demanda de la comunidad educativa y al horizonte institucional. De igual manera, se recuerda a toda la comunidad educativa que la evaluación y promoción

de estudiantes se encuentra reglamentada por el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes (SIEPE).

Nota: Para mayor información del contexto institucional ver PEI en nuestra página web:

<http://www.iejfkitagui.edu.co>

De acuerdo a lo anterior, el Consejo Directivo de la Institución Educativa JOHN F. KENNEDY presenta a la comunidad educativa el Manual de Convivencia Institucional, según Acuerdo 22 de noviembre 27 de 2019.

TITULO I

HORIZONTE INSTITUCIONAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

el Decreto 1075 de 2015 aporta elementos importantes y novedosos para la convivencia escolar, entre ellos “el giro sustancial en cuanto a las formas de abordar los conflictos y las violencias que permiten y exigen hacer uso, en primer lugar, de la justicia construida por las mismas partes a partir de un proceso de negociación y luego, si no hay otra opción, echar mano del proceso disciplinario con debido proceso, cambio que deja relegado el castigo a un último lugar luego de haber dado una oportunidad a la palabra como herramienta de gestión de conflictos y de abordaje de violencias” (Puerta, Builes, & Sepulveda, P.32).

En este sentido, el espíritu de la Ley es construir con los niños, niñas y adolescentes —NNA— ciudadanía activa a partir de las experiencias vividas en el trasegar de la escuela. En su articulado plantea como su objeto, “contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación —Ley 115 de 1994— mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los

derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia”. Lo cual implica una clara apuesta por procesos dialógicos que permitan poner en escena a los miembros de la comunidad educativa en pro de la búsqueda de alternativas para la solución de sus problemas.

CAPÍTULO I. DEFINICIONES

En el marco del Decreto 1075 de 2015, se entiende por:

- a) **Acoso escolar o bullying:** conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

- b) **Agresión escolar:** es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad

educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional o electrónica.

Agresión física: es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal: es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual: es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica: es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

- c) **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

- d) **Conflictos:** son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- e) **Conflictos manejados inadecuadamente:** son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- f) **Competencias ciudadanas:** es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- g) **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
- h) **Restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:** es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza que se desarrollan para la

restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que les han sido vulnerados.

- i) **Situaciones de aula:** son todas aquellas situaciones que no se tipifican porque hacen parte del día a día institucional y aunque pudieran afectar en forma somera el clima institucional no derivan en un conflicto o una situación tipo I, II o III. Son intervenidas con la mediación del docente o el directivo docente a través de la orientación pedagógica.
- j) **Violencia sexual:** de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- k) **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

CAPÍTULO II. APORTES DEL PEI A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 1. Principios: son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

Autonomía: los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Corresponsabilidad: la familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el Artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor del Decreto 1075 de 2015 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 188 de la Constitución

Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, respondiendo a sus funciones misionales.

Artículo 2. Objetivos de la convivencia escolar. En el marco de las disposiciones emanadas del Decreto 1075 de 2015, son objetivos de la convivencia escolar la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, lo anterior a partir de los siguientes principios:

- a. Desarrollar estrategias para la prevención y resolución pacífica de los conflictos.
- b. Potenciar la consecución de la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- c. Divulgar el principio de tolerancia y la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- d. Desarrollar la formación de la paz, el respeto de los derechos humanos, la cohesión social, cooperación y solidaridad entre los distintos actores de la comunidad educativa.
- e. Transformar las prácticas pedagógicas afianzando el trabajo colaborativo, la innovación y la investigación en el aula.

CAPÍTULO III. APORTES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 3. Acuerdos. El manual de convivencia contiene los acuerdos de la comunidad educativa para garantizar y facilitar la armonía, tanto al interior de la institución como con su

entorno más próximo. En este sentido, en él se definen las expectativas sobre la manera como deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa.

Artículo 4. Aportes. El manual de convivencia aporta las rutas y protocolos para atender las situaciones que se presentan en la cotidianidad de la institución educativa, de tal manera que se propenda por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 5. Inclusiones. En el manual de convivencia se incluyen las estrategias de prevención y promoción que permiten trabajar en pro de una convivencia pacífica y armónica.

Artículo 6. Estrategias. El manual de convivencia aporta a la convivencia escolar las diferentes estrategias dialógicas para la atención y solución de conflictos, devolviéndole la palabra y el protagonismo a los actores involucrados en el.

TÍTULO II

ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I. INTEGRANTES DE LOS DISTINTOS ESTAMENTOS

Basados en el derecho a la información y participación, los estudiantes, padres de familia y comunidad educativa en general, podrán hacer parte y relacionarse con las distintas autoridades y estamentos de la institución educativa bajo los lineamientos y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia.

El gobierno escolar está conformado de acuerdo a lo dispuesto por la ley y dinamiza la vida institucional (Ministerio de Educación Nacional, 2015), en él son consideradas las iniciativas de los estudiantes, los docentes, directivos, padres de familia y demás partes de interés.

Son estamentos de la comunidad educativa y del gobierno escolar:

- El consejo Directivo
- El Consejo Estudiantil
- El Consejo Académico
- Las comisiones de evaluación y promoción
- El Comité Escolar de Convivencia
- El Consejo de Padres de Familia
- La Rectoría
- Los coordinaciones
- Los docentes
- La Personería Escolar
- La Contraloría Escolar
- La representación de los estudiantes

Artículo 7. Consejo Estudiantil

Decreto 1075 de 2015.

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten el mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno, mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Funciones del Consejo Estudiantil

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Darse su propia organización interna.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativa sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el manual de convivencia.

Artículo 8. El representante de los estudiantes

Decreto 1075 de 2015.

El representante de los estudiantes debe ser escogido entre los estudiantes de los tres últimos grados que tenga la institución, por ellos mismos.

Parágrafo: en la Institución Educativa John F. Kennedy el representante de los estudiantes será elegido por el Consejo de Estudiantes entre los jóvenes del último grado que sirva la institución.

Funciones del representante de los estudiantes

- Ser vocero de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes.
- Escuchar a sus compañeros ante dificultades con profesores, compañeros o administrativos y servir de mediador para resolver desacuerdos.
- Estar comprometido con la institución desde lo académico y lo disciplinario.

Artículo 9. El personero estudiantil

Decreto 1075 de 2015.

El personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado, encargado de promover el ejercicio de los deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

Será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes a la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto, el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo con el sistema de mayoría simple y mediante un voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante ante el Consejo Directivo.

Funciones del personero estudiantil

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Presentar ante el rector o administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que consideren necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes cuando lo considere necesario.
- Cuando considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- Asistir y participar activamente del Comité Escolar de Convivencia según lo dispuesto en el decreto 1075 de 2015.

Artículo 10. Consejo de Padres de Familia

Decreto 1075 de 2015.

Es un estamento para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento.

Está integrado por los voceros de los padres y acudientes de los estudiantes que se eligen por votación en mayoría simple de los diferentes grupos (uno por grupo).

De entre el Consejo de Padres de Familia se eligen, también por mayoría simple, la junta directiva y los representantes de los padres al Consejo Directivo.

Funciones del Consejo de Padres

- Conformar un comité para que participe activamente en la dirección, ejecución y evaluación del plan educativo institucional.
- Presentar alternativas de solución para los estudiantes que no logren los objetivos propuestos y puedan ser promovidos.
- Participar activamente en los actos programados por la institución.
- Sugerir y presentar estrategias para facilitar la financiación de los proyectos pedagógicos.

Artículo 11. Comité Escolar de Convivencia

Decreto 1075 de 2015.

Todas las instituciones educativas deben crear los comités de convivencia,

En este sentido, dicho decreto establece que el CEC estará conformado por:

El rector, quien lo convoca y preside

Un coordinador

El docente orientador

El presidente del Consejo Estudiantil

EL presidente del Consejo de Padres

El personero estudiantil

Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

Parágrafo: el comité podrá invitar, con voz pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Funciones del Comité Escolar de Convivencia

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden el ámbito escolar y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: además de los anteriores estamentos contemplados en la normatividad vigente, se crean los comités de aula escolar como una estrategia que permite formar políticamente a los estudiantes, promoviendo la participación, el empoderamiento y la inclusión, atendiendo a la habilidad e interés de cada uno de ellos. Es de aclarar que en ningún caso son órganos competentes para la toma de decisiones en cuanto a situaciones que afecten la convivencia escolar ni ocupan el lugar de autoridad en el aula, ya que la intención es promover el ejercicio de la solidaridad y el trabajo en equipo.

Artículo 12. Comités de Aula

Es la instancia grupal encargada de direccionar el plan de aula en cada uno de sus componentes para lograr de forma armónica gestionar los objetivos y los propósitos de cada grupo. Estos comités se complementan con la gestión del director de grupo y el representante de los estudiantes, así como de las demás instancias del gobierno escolar.

Los comités están integrados por un número proporcional de estudiantes de cada grupo y son direccionados por un líder. Su gestión se mide en el desempeño del grupo en cada componente

de aula. El director de grupo debe procurar que los estudiantes se encuentren distribuidos de forma proporcional en cada uno de los respectivos comités.

A continuación se describen cada uno de los comités:

Comité académico

Su principal objetivo es que todos los estudiantes alcancen los desempeños propuestos en las áreas y asignaturas del plan de estudios. También acompaña los procesos académicos grupales, sugiere mejoras a los procesos institucionales y media para resolver algunas situaciones académicas que se presentan al interior del aula.

El comité académico propone y ejecuta estrategias de mejora pedagógicas dentro del grupo a partir de un adecuado diagnóstico, planeación, ejecución, evaluación y comunicación de las situaciones académicas. Participa, además, de los procesos de planeación escolar.

Hace especial acompañamiento a las tareas escolares y a los resultados de las evaluaciones censales, así como a los estudiantes con bajos desempeños. Realiza seguimiento a la política institucional de tareas escolares fijada por el Consejo Académico.

Comité disciplinario

No hace referencia a asuntos de carácter sancionatorio o punitivo, su función se centra en aportar a la mejora de la convivencia escolar.

Su principal objetivo es lograr una adecuada y armónica convivencia dentro del aula a partir del reconocimiento de los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa. El comité disciplinario realiza tareas de promoción de la convivencia escolar y prevención de situaciones de crisis; además promulga, comunica y vela por los acuerdos grupales para la convivencia armónica.

Realiza tareas de mediación para la resolución de conflictos y situaciones de aula que no se constituyan en situaciones tipo I, II y III establecidas en la RAI institucional.

Hace especial acompañamiento a los procesos de justicia restaurativa promovidos desde el Comité Escolar de Convivencia. Realiza, además, sugerencias para la mejora de la convivencia escolar al Comité Escolar de Convivencia y puede participar como instancia mediadora en la resolución de conflictos.

Comité Deportivo

Gestiona y promociona la cultura del deporte y recreación al interior del grupo. Promueve acciones para que todos los miembros del grupo participen de actividades deportivas, como campeonatos, desfiles y recreaciones.

Promueve la formación e información en materia deportiva manteniendo actualizadas las noticias en tal materia.

Comité Aseo y Decoración

Es el comité encargado de generar y promover ambientes escolares agradables velando por el mantenimiento de las condiciones de ambiente físico, infraestructura y ornato del salón de clases.

El comité vigila el cumplimiento de las responsabilidades del aula en materia de aseo y reciclaje, garantizando la separación de residuos en la fuente y unas condiciones mínimas para el desarrollo de actividades curriculares y extra curriculares.

A este comité se le podrán designar el acompañamiento del aseo y el embellecimiento de ciertos espacios institucionales con el direccionamiento de los docentes y directivos docentes de la institución.

Comité Cultural

Es el comité encargado de promover la cultura al interior del aula. Procura acciones orientadas hacia el divertimento a partir de las manifestaciones culturales: literatura, música, danza, arte, teatro, cine, entre otros. El comité velará por la participación de los integrantes del grupo en

las distintas actividades institucionales y locales, regionales y nacionales en torno a la cultura. Concursos de oratoria, de danza, de pintura, etc.

El Comité Cultural liderará los encuentros que resalten la cultura y las tradiciones locales: Antioqueñidad, Colombianidad, día de la raza, etc.

TÍTULO III

RESPONSABILIDADES

Artículo 13. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones, acorde con lo estipulado el presente manual de convivencia.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar anualmente el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación de estudiantes, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y, en general, a la comunidad educativa a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité Escolar de Convivencia.
- 6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y la reconciliación, así como la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 14. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos en el decreto 1075 de 2015.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- 3) Liderar la revisión y ajuste anual del proyecto educativo institucional, del manual de convivencia y del sistema institucional de evaluación, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y, en general, a la comunidad educativa en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Parágrafo: además de las anteriores, se enfatiza en que será el rector el encargado de reportar al Sistema Unificado de Convivencia Escolar las situaciones tipo I, II y III, tal como se encuentra señalado en el decreto 1075 de 2015. Así mismo, se encarga de entregar un informe al Comité Municipal de Convivencia Escolar sobre las situaciones atendidas en la institución educativa.

Artículo 15. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con la normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al Comité Escolar de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

TÍTULO IV

COMPONENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones del decreto 1075 de 2015, se enuncian a continuación las acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento que se desarrollarán en la institución educativa.

CAPÍTULO I. COMPONENTE DE PREVENCIÓN

A través de este componente se busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los derechos humanos (DDHH), los derechos humanos, sexuales y reproductivos (DHSR) y la convivencia escolar de manera que los episodios de vulneración (violencia, discriminación, inequidad, acoso, agresión, censura, autoritarismo, etc.) no escalen y se repitan hasta convertirse en dinámicas relacionales dentro de la comunidad educativa. Lo anterior, para evitar que lleguen a configurar la identidad de las personas que conforman la comunidad educativa o ser parte de la caracterización del contexto.

Artículo 16. Elementos del contexto que se deben prevenir. Entre los elementos del contexto que representan mayor riesgo psicosocial, se encuentran el consumo de sustancias psicoactivas y el acoso escolar, los cuales hacen parte de problemas estructurales aun mayores y que se encuentran latentes en los ámbitos nacional e internacional. De igual manera, entre las situaciones más recurrentes entre los estudiantes se encuentran las agresiones verbales y físicas, lo cual ubica la resolución de conflictos como tema inevitable para la prevención.

Artículo 17. Estrategias para hacer la prevención. Para atender en materia de prevención las situaciones más recurrentes, se realizarán convenios interinstitucionales con diferentes instituciones públicas y privadas, a fin de mitigar el impacto de las mismas. Para ello se

contará con el compromiso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en pro de la mejora del clima escolar.

Artículo 18. Plan de prevención anual

Aspecto	Acción	Componente de la Acción
Identificación de factores de riesgo y protección	Identificar los riesgos de incurrancia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, lo anterior a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa. Así mismo, los factores protectores e instituciones de apoyo a la protección del menor.	Análisis de resultados de la encuesta de clima escolar institucional e investigaciones municipales al respecto. Mapeo de identificación de riesgos por espacios institucionales. Caracterización sociodemográfica de las familias. Identificación de señales de alerta temprana.
	Diseñar protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos	
Construcción de estrategias pedagógicas	Fortalecer las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la	Formación de Gestores de Convivencia. Capacitación a docentes para

	convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos identificadas como riesgos.	identificar focos de riesgo: bullying, abuso sexual, violencia intrafamiliar. Escuela de Padres. Proyecto Educación Sexual y Ciudadanía Plan de aula a partir de diagnóstico de clima escolar Conformación de Comités de Aula.
--	--	--

CAPÍTULO II. COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Se entiende por promoción la ejecución de acciones centradas en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos y los derechos humanos sexuales y reproductivos que determinan la calidad del clima escolar y convivencia escolar.

Artículo 19. Promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. A través de la transversalización de los proyectos obligatorios, se abordan temas como la educación para el ejercicio de los DDHH, la educación para la sexualidad y estilos de vida saludables, teniendo como objetivo facilitar en nuestros estudiantes el desarrollo de las competencias para enfrentar con éxito los desafíos que la vida les plantea.

Artículo 20. Plan de promoción anual

Aspecto	Acción	Componente de la Acción
---------	--------	-------------------------

Formulación de Políticas Institucionales.	Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar de cada persona y colectivo y que puedan ser desarrolladas en el marco del PEI.	Seguimiento trazabilidad Horizonte institucional.
	Realizar las actualizaciones cada año al Manual de Convivencia, según sea el caso.	Resignificación del Manual de Convivencia.
Desarrollo de Iniciativas y Proyectos.	Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde el preescolar, que correspondan a las particularidades del contexto en que se encuentra la institución educativa.	Transversalización del proyecto Educación para la Sexualidad y construcción de Ciudadanía en todas las áreas.
	Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temas relacionados con la clarificación de normas, definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación de intereses y objetivos y el ejercicio de las habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar.	Estrategias de comunicación interna institucional: página web, carteleras, murales, manual de convivencia, Escuela de Padres. Estrategias formativas en competencias ciudadanas, desde grado preescolar hasta el 11°; proyecto de valores y proyecto en sexualidad.

	<p>Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los derechos humanos y sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y formación establecidas en el PEI.</p>	<p>Proyectos transversalizados en las áreas Democracia y Sexualidad.</p>
	<p>Desarrollar iniciativas de formación de la comunidad educativa en temas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación.</p>	<p>Convivencias, foros, talleres, Escuela de Padres, conversatorios y mediaciones.</p>

CAPÍTULO III. COMPONENTE DE ATENCIÓN

En el marco del decreto 1075 de 2015, el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. De esta manera se presentan las faltas tipo I, II y III y sus respectivos protocolos de atención establecidos para la institución educativa.

Este componente, además, describe las distintas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar, esto es, los métodos alternativos de resolución de conflictos, fundamentados en la negociación y cuya fortaleza está en que son las partes quienes de manera directa, o con el apoyo de un tercero, buscan salidas al conflicto y crean fórmulas de justicia que generan bienestar para todos los participantes. Es importante señalar que para ello

se retomará la propuesta de la doctora Isabel Puerta Lopera, Luis Fernando Builes Builes y Martha Cecilia Sepúlveda Alzate en su libro *Convivir pacíficamente, oportunidades que ofrece la Ley 1620* (PUERTA, BUILES, & SEPULVEDA)

Este componente es desarrollado con detenimiento en título aparte, debido a la amplitud de su contenido y el desglose de los diferentes protocolos de atención.

CAPÍTULO IV. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

De acuerdo al decreto 1075 de 2015, las acciones del componente de seguimiento se centrarán en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Además, el Comité Escolar de Convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Para ello, durante las sesiones desarrolladas se evaluará el impacto de las estrategias implementadas a fin de proponer los ajustes pertinentes.

TÍTULO V

COMPONENTE DE ATENCIÓN

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

CAPÍTULO I. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 21. Definiciones

Conflicto: situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real percibida entre los intereses de una o varias personas. La guía No. 49 del MEN expone que:

Esta incompatibilidad debe manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acosos escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática, en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión.

Acciones pedagógicas: diálogo, mediación, trabajo colaborativo y los pactos de aula, entre otros.

Conflictos manejados inadecuadamente: son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos y riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de las personas involucradas.

De lo anterior se deriva que las faltas no serán enunciadas, ya que son todos aquellos conflictos que se presentan en el día a día del aula, las horas del descanso, en las reuniones, etc., y en las cuales pueden participar para su atención todos los integrantes de la comunidad educativa. Luego de agotado el diálogo y los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, estas situaciones deben ser susceptibles de anotarse en el observador del estudiante para su seguimiento.

A manera de ilustración, de cada una de las situaciones se recomienda ver guía pedagógica 49 (Ministerio de Educación Nacional).

Artículo 22. Situaciones tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental. Comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones tipo II o III. Entre ellos se encuentran:

- Agresión verbal
- Interrupción de actos cívicos
- Desarrollar acciones o comentarios que generen pánico
- Calumnias
- Uso de objetos ruidosos o químicos que afecten el desarrollo de actividades
- Consumo de drogas dentro de la institución educativa
- Incitar al consumo de drogas dentro de la institución educativa
- Llegar reiteradamente bajo los efectos de alucinógenos
- El hurto, siempre y cuando no revista la comisión de un delito (situación tipo III)

Artículo 23. Situaciones tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, así como los eventos que no revisten la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) se presenta de forma repetida y sistemática, b) que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas. Además de los anteriores, en esta se encuentran las agresiones físicas y la incitación a las mismas.

Artículo 24. Situaciones tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (decreto 1075 de 2015).

Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, etc.).

CAPÍTULO II. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I

Artículo 25. Respuestas para atender situaciones tipo I. La institución educativa tiene diferentes respuestas para atender las situaciones tipo I, las cuales inician con la posibilidad de negociar y avanzar hacia el proceso disciplinario con debido proceso, en caso de no ser aceptada la opción de negociación o el incumplimiento a los compromisos acordados en la misma.

Artículo 26. Protocolo para negociación directa. Justicia consensual: “hablar hasta entenderse”.

Esta alternativa para atender las situaciones tipo I será desarrollada de la siguiente manera:

- Ocurren los hechos u omisiones presuntamente constitutivos de situación tipo I.

- Tales hechos u omisiones se ponen en conocimiento del CEC, quien recibe el caso y realiza inmediatamente las siguientes acciones:
 - a. Activa los mecanismos para garantizar la confidencialidad y la intimidad de los presuntos infractores y proteger a quienes dieron información de la situación de posibles acciones en su contra.
 - b. Abre una carpeta que contenga cada una de las actuaciones que se suceden en el proceso.
 - c. Llama a los presuntos implicados en la situación e informa a los padres o acudientes acerca de lo sucedido.
 - d. Dialoga con los actores, los escucha, señala la presunta situación en la que pueden haber incurrido según el Manual de Convivencia y les informa las opciones: negociación directa por medio de Hablar hasta entenderse o someterse a un proceso disciplinario con debido proceso que puede culminar en sanción para el infractor de la norma. Les explica en qué consiste cada opción.
 - e. Si las partes deciden ir a negociación directa, se abre un escenario pedagógico de diálogo y se fija el día, el lugar y la hora para el encuentro, en el cual las partes se reúnen en el lugar establecido, se presentan, establecen las reglas, se escuchan mutuamente las versiones sobre el conflicto, usan en orden la palabra, hablan sobre los motivos y razones que los tienen en la situación conflictiva, expresan cómo se sienten frente al conflicto, presentan y discuten propuestas de salidas, eligen la que satisface los intereses de todos, realizan trabajo colaborativo bajo el esquema yo gano-tu ganas y, finalmente, consignan el acuerdo por escrito.

- f. Si el CEC recibe la información de que las partes han llegado a un acuerdo acerca del conflicto y ha pasado un tiempo prudencial establecido en el MC, se realiza seguimiento al acuerdo y, si se cumplió, se archiva el asunto.
- g. Una vez recibida la información de que los estudiantes no lograron un acuerdo o lo incumplieron, el CEC inicia las gestiones para determinar la responsabilidad según el MC (proceso disciplinario) para quien presuntamente incurrió en una de las situaciones tipo I.

Artículo 27. Protocolo para negociación asistida (mediación)

Se parte de la ocurrencia de los hechos u omisiones que, presuntamente, constituyen situación tipo I y II. Tales hechos u omisiones se ponen en conocimiento del CEC, quien recibe el caso y realiza inmediatamente las siguientes acciones:

- a. Activa los mecanismos para garantizar la confidencialidad y la intimidad de los presuntos infractores y proteger a quienes dieron información de la situación de posibles acciones en su contra.
- b. Abre una carpeta que contenga cada una de las actuaciones que se suceden en el proceso.
- c. Llama a los presuntos implicados en la situación e informa a los padres o acudientes acerca de lo sucedido.
- d. Dialoga con los actores, los escucha, señala la presunta situación en la que pueden haber incurrido según el Manual de Convivencia y les informa las opciones: negociación asistida (mediación) o someterse a un proceso disciplinario con debido proceso que puede culminar en sanción para el infractor de la norma. Les explica en qué consiste cada opción.
- e. Los presuntos implicados son invitados a negociar. Cuando no aceptan se inicia proceso disciplinario contra el presunto infractor de la norma. Si aceptan se abre un espacio

pedagógico de negociación, en este caso, de negociación asistida bajo la forma de mediación (no de conciliación), para lo cual se debe: Seleccionar el mediador(es) por las partes, de lista establecida para esos efectos; realizar el encuentro o los encuentros de mediación; aplicar la técnica de mediación; Hacer seguimiento.

- f. Si se logran acuerdos: se informa al CEC; se hace seguimiento (formal o informal) al cumplimiento de los acuerdos y se archiva la información.
- g. Si no se logran acuerdos o se incumplen se inicia proceso disciplinario contra el presunto infractor de la norma.

Artículo 28. Proceso disciplinario con debido proceso (justicia retributiva)

Cuando las acciones de justicia restaurativa propuestas por el CEC no sean aceptadas o llevadas a cabo se realizará proceso disciplinario de acuerdo a las garantías del debido proceso. A continuación se presenta una ruta del proceso disciplinario que, en su procedimiento, contiene el respeto y garantía del debido proceso.

1. Se parte de la ocurrencia de los hechos u omisiones que presuntamente son constitutivos de situación tipo I, II o III.
2. Tales hechos u omisiones se ponen en conocimiento del CEC, quien recibe el caso y realiza inmediatamente las siguientes acciones:
 - Activa los mecanismos para garantizar la confidencialidad y la intimidad de los presuntos infractores y proteger a quienes dieron información de la situación de posibles acciones en su contra. Abre una carpeta que contenga cada una de las actuaciones que se suceden en el proceso: las del CEC, las del disciplinado y las constancias.
 - Llama a los presuntos implicados en la situación e informa a los padres o acudientes acerca de lo sucedido.

- Dialoga con los actores, los escucha y les informa cómo se hace un proceso disciplinario con debido proceso atendiendo estas pautas:
3. Fase de indagación preliminar tendiente a comprobar si hubo una violación de las normas, quiénes son los presuntos responsables, las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos u omisiones y las pruebas existentes hasta el momento. Esta fase puede concluir con dos posibles situaciones: que no hay lugar a abrir proceso disciplinario, para lo cual el CEC archiva el asunto, o que sí hay mérito para abrirlo.

En este último caso, el proceso disciplinario con debido proceso se inicia atendiendo estas pautas en estricto orden:

1. Formulación del pliego de cargos a los presuntos implicados mediante Resolución proferida por el CEC.
2. Notificación del pliego de cargos a los presuntos implicados: es un procedimiento formalizado en el cual se entrega una copia completa del pliego de cargos, la copia de los anexos si los hubiere y la firma de recibido por los disciplinados.
3. Presentación de descargos por los presuntos implicados dentro del término que les da el CEC para ello (generalmente son cinco días hábiles).
4. Práctica de las pruebas ordenadas por el CEC y las solicitadas por el disciplinado, quien puede estar presente durante su práctica y puede controvertirlas admitiéndose como tales todas las pruebas establecidas en la ley colombiana. El personero de los estudiantes debe acompañar al disciplinado y velar por la garantía de sus Derechos Fundamentales.
5. Presentación de alegatos de conclusión en el término concedido por el CEC al disciplinado. En los alegatos se consignan los argumentos en que el disciplinado fundamenta su defensa que, según las pruebas practicadas, pueden mostrar inexistencia de la falta, su inocencia, o la existencia de causal que justifica el hecho u

omisión, lo atenúa o excluye la sanción. El Personero de los estudiantes debe apoyarlo con este escrito.

6. Decisión de primera instancia en la cual el CEC expide Resolución donde decide acerca de la responsabilidad del disciplinado: si considera que no es responsable, lo absuelve, le notifica y archiva el asunto; si lo considera responsable, le notifica, le informa sobre los recursos o defensas últimas que puede interponer e informa a los padres o acudientes. Si el disciplinado no interpone los recursos, queda en firme la sanción, se aplica y se archiva el caso.
7. Decisión de segunda instancia en la que, una vez interpuestos los recursos, el CEC expide una Resolución en donde decide: si absuelve, caso en que archiva el asunto; si ratifica la sanción, notifica, la aplica y archiva e informa a los padres o acudientes y al Personero estudiantil.

Las acciones consignadas en los protocolos tienen dos niveles: a) inmediato, ante una situación que deba resolverse en el instante; b) Mediato, la atención pedagógica que fortalezca los componentes de promoción y prevención de la convivencia y que logre mitigar situaciones recurrentes.

Artículo 29. Sanciones para el proceso disciplinario con debido proceso

Para las sanciones, el CEC realizará una valoración atendiendo al debido proceso y garantizando los derechos de los menores. Las sanciones tendrán siempre un carácter formativo y para la aplicación de las mismas serán tomados en cuenta atenuantes y agravantes; dentro de las sanciones se contemplan:

- Realización de actividades curriculares y extracurriculares de formación
- Reposición de bienes materiales
- Trabajo comunitario en jornada extraescolar proporcional a la acción de la cual deriva la sanción.

- Suspensión de actividades escolares con trabajo guiado, la cual puede ir desde un día, hasta la suspensión definitiva.

Parágrafo: las sanciones son graduales y oportunas y deben ir en relación con la afectación a la convivencia. Si el estudiante ha sido sancionado anteriormente, al momento de aplicar una nueva sanción podrá aumentarse la misma.

En el momento de aplicar la sanción se tendrá en cuenta el análisis de la situación específica y las condiciones del estudiante.

Cuando el estudiante es desescolarizado se le brindara la oportunidad de continuar con los procesos académicos de acuerdo a los parámetros establecidos por la instancia de gobierno escolar competente.

CAPÍTULO III. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO II

Artículo 30. Generalidades. En consideración a que las situaciones tipo II incluyen violencias, la propuesta del protocolo de negociación se orienta hacia la reparación, el reconocimiento de los actores y su acompañamiento, el restablecimiento de las relaciones y la reintegración de los afectados a la convivencia, sin estigmas y señalamientos.

Artículo 31. Protocolo para la aplicación de justicia restaurativa

Se parte de la ocurrencia de los hechos u omisiones presuntamente constitutivos de situación tipo II. Tales hechos u omisiones se ponen en conocimiento del CEC, quien recibe el caso y realiza inmediatamente las siguientes acciones:

- a. Activa los mecanismos para garantizar la confidencialidad y la intimidad de los presuntos infractores y proteger a quienes dieron información de la situación de posibles acciones en su contra.

- b. Abre una carpeta que contenga cada una de las actuaciones que se suceden en el proceso.
- c. Llama a los presuntos implicados en la situación e informa a los padres o acudientes acerca de lo sucedido.
- d. Dialoga con los actores, los escucha, señala la presunta situación en la que pueden haber incurrido según el Manual de Convivencia y les informa las opciones: justicia restaurativa (con alguna de sus herramientas) o someterse a un proceso disciplinario con debido proceso que puede culminar en sanción para el infractor de la norma. Les explica en qué consiste cada opción.
- e. Si las partes deciden usar la justicia restaurativa se reúnen con los demás participantes en el lugar establecido para ello, se presentan y reconocen la metodología de la herramienta escogida; aplican tal metodología y proceden así:

En la Conferencia víctima–ofensor

1. Verificación del consentimiento.
2. Intervención de un facilitador capacitado que dirige y ayuda a buscar una solución a las violencias, apoya la búsqueda de acuerdos de reparación integral, desarrolla un esquema triangular (víctima-agresor-facilitador) y trabaja individualmente con cada parte posibilitando el acercamiento de la víctima y del victimario a quienes apoya con su intervención.
3. La víctima expone su vivencia y habla de los perjuicios y daños sufridos. El presunto ofensor explica lo sucedido, responde las preguntas y cuestionamientos de la víctima.
4. Hay posibilidad de apoyo de las familias (no participan: solo escuchan y acompañan).
5. Se realiza seguimiento y se archiva del asunto, en el caso de verificar el cumplimiento de los acuerdos.
6. Se realiza seguimiento y se inicia proceso disciplinario contra el presunto ofensor, si hubo incumplimiento de los acuerdos.

En las Conferencias Familiares

Están organizadas por el CCE, quienes ayudan a decidir acerca de las personas que pueden estar presentes en la conferencia y a diseñar un procedimiento para la misma.

1. El facilitador es imparcial, pero se ocupa de que haya reparación.
2. El proceso debe ser adaptado a la cultura y necesidades de las partes.
3. Hay acompañamiento de las familias de la víctima y del ofensor (así se potencia la familia).
4. Las víctimas pueden nombrar y traer quién defienda sus derechos.
5. Debe desarrollarse un plan completo para el ofensor en favor de la víctima, aprobado por todos, que incluya reparación, prevención y sanciones (cuando es el caso).
6. Se realiza un seguimiento al caso y se archiva si hubo cumplimiento de los acuerdos logrados o, en caso contrario, se inicia proceso disciplinario contra el presunto ofensor.

En los Círculos de Paz

Se destacan como sus características: la ampliación del espacio de participación de los involucrados teniendo en cuenta las necesidades de la comunidad. Cuenta con un facilitador que lidera el proceso; incluye valores o filosofía que comprende asuntos como el respeto, el valor de las partes, la integridad y la importancia de hablar desde el corazón. Se realiza así:

1. Los participantes se ubican en círculo.
2. Se pone a circular un objeto o pieza para hablar.
3. Los asistentes hablan siguiendo el orden del círculo, lo que asegura el uso de la palabra de todos los participantes.
4. Se logran o no acuerdos.

5. Si hubo acuerdo, se hace posteriormente un seguimiento y se archiva el asunto si hubo cumplimiento. Ante el incumplimiento de los acuerdos se inicia proceso disciplinario contra el presunto ofensor.

En la Mediación

1. El caso es remitido.
2. Las partes seleccionan el mediador(es).
3. Se inicia el encuentro de mediación: la negociación busca la reparación integral y el mediador debe garantizarla. Pueden celebrarse uno o varios encuentros, de acuerdo con las necesidades del proceso.
4. Se aplica la técnica de mediación según el enfoque que se haya elegido. Las partes tienen oportunidad de argumentar sus propuestas y de negociar las diferencias.
5. Se logran o no acuerdos.
6. Se hace seguimiento a los acuerdos si los hubo y se archiva el asunto si hubo cumplimiento de los mismos.
7. Se inicia proceso disciplinario contra el presunto ofensor si hubo incumplimiento de los acuerdos o si no lograron configurar un acuerdo.

Parágrafo: para el caso de la mediación, la institución educativa realizará las gestiones pertinentes con diferentes instituciones, a fin de generar posibilidades de capacitación para los diferentes miembros de la comunidad educativa.

Artículo 32. Protocolo para proceso disciplinario con debido proceso. Este protocolo se aplicará de acuerdo a los contenidos de los artículos 28 y 29 de esta misma norma.

CAPÍTULO IV. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III

Artículo 33. Remisión. Dado que las situaciones tipo III son constitutivas de delitos, estas serán remitidas a las instancias competentes de acuerdo al procedimiento estipulado en el decreto 1075 de 2015.

Artículo. 34. Acompañamiento. Además de la remisión a las instancias competentes, la institución educativa, en la medida de las posibilidades, seguirá acompañando el proceso formativo del estudiante, mientras esté en manos de una instancia diferente.

Artículo 35. De las sanciones. Atendiendo al contexto de la situación, el Comité Escolar de Convivencia podrá aplicar las sanciones de las que trata el presente manual, en las situaciones tipo III, a fin de evitar perjuicios mayores o riesgos para alguno de los miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Artículo 36. Competencia del Comité Escolar de Convivencia. El comité de convivencia es el responsable de atender las situaciones tipo I y II y de remitir las tipo III de acuerdo al decreto 1075 de 2015. Las otras instancias o estamentos de la institución educativa trabajan en favor de la convivencia escolar a través del diseño de estrategias de prevención y promoción, pero en ningún caso son competentes para tomar decisiones frente a situaciones que se presenten.

Artículo 37. Recomendaciones para atender situaciones de violencia sexual. Es imperativo que frente a una presunta situación de violencia sexual, todas las personas que conforman la comunidad educativa conozcan y apliquen las siguientes directrices:

1. No enfrentar a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima.
2. No intentar ningún tipo de mediación. La violencia no es negociable.
3. No hacer entrevistas ni tratar de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede re victimizar al agredido y alterar los elementos materiales de prueba del caso.
4. No negarse a dar apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de sus derechos humanos.

TÍTULO VI

PROTOCOLOS PARA SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 38. Definición. Aunque el decreto 1075 de 2015 es claro en las situaciones de afectación a la convivencia escolar, la dinámica institucional devela otras situaciones que no caben dentro de las definiciones de la ley en el sentido estricto, pero que consideramos merecen una ruta de atención para que haya eficacia en su tratamiento a fin de mejorar los procesos institucionales y la labor formativa de los estudiantes.

Artículo 39. Protocolo para el establecimiento de los Planes Individuales de ajuste razonable (PIAR) En concordancia con el decreto 1421 de 2017, la institución educativa ha establecido una ruta, esquema y condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en todos sus niveles de prestación del servicio educativo.

los Planes Individuales de ajuste razonable (PIAR) son la herramienta para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA. (Ministerio de Educación Nacional, 2017). Para su establecimiento la institución ha definido una guía que implica diagnóstico, formulación de planes, ejecución de los mismos y seguimiento con la participación activa de todas las personas y estamentos necesarios para garantizar que nuestra población con discapacidad sea incluida de acuerdo a sus necesidades; esta guía se encuentra contenida en el proyecto educativo institucional y, tanto el presente manual, como el Sistema Institucional de Evaluación y promoción de estudiantes (SIEPE) se han ajustado para garantizar que dicho proceso se lleve a cabo en forma armónica.

Artículo 40. Ruta de atención a menores en situación de riesgo psicosocial. En cuanto es conocido el caso de un(a) menor en riesgo o situación irregular se procede de la siguiente manera:

1. Quien conoce los hechos realiza la indagación correspondiente con el fin de precisar y contextualizar la situación.
2. Se remite el caso a coordinación u orientación escolar.
3. Se cita al padre o madre de familia o acudiente, si es del caso.
4. Se hace remisión a la institución competente para apoyar, acompañar e identificar los responsables.
5. Se realiza seguimiento al proceso.

Ruta de atención en caso de accidente escolar. Una vez que un docente detecte que un estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante), se sigue el siguiente procedimiento:

1. Informar a los coordinadores o al rector.
2. Si el accidente es una emergencia se proveen los primeros auxilios con los que cuente la I.E. y se llama a emergencias para solicitar apoyo. Se debe dar aviso a los padres de familia o acudientes.
3. Si el accidente no es una emergencia, se espera la llegada de los padres de familia o acudientes.
4. A través de la Secretaría Académica se entrega copia de certificado de estudio y póliza estudiantil a los servicios de emergencia o a los padres de familia o acudientes, para la cobertura de la atención médica por parte de la póliza.

Artículo 41. Ruta de atención al consumo de sustancias psicoactivas (SPA). Cuando se identifique que un estudiante se encuentra en situación de consumo de sustancias psicoactivas se sigue el siguiente procedimiento:

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige al estudiante, documenta la misma a través del registro establecido para ello e informa a Coordinación.
2. Se cita y escucha al estudiante.
4. Se acuerdan compromisos por parte de los padres, el estudiante y la institución para garantizar que el consumo no afecte la convivencia escolar.
5. Se hace remisión a EPS para valoración y diagnóstico integral.
6. Se implementan y desarrollan medidas preventivas.
7. Se prestan los apoyos pedagógicos y flexibilización curricular en caso de tratamiento.

Artículo 42. Protocolo de atención en caso de presunto maltrato físico, psicológico y/o por incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos. En el marco del “Código de la Infancia y la Adolescencia” se establecen las obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los NNA. Las actuaciones contrarias a dichas obligaciones por parte de madres y padres de familia, o quienes ejercen la patria potestad de aquellos, se configuran en una clara situación de maltrato infantil, que, para los casos que se abordan desde este protocolo, corresponden al incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos. Entre ellas se encuentran: Lesiones físicas observables; Bajo rendimiento escolar; Actitud de retraimiento e inseguridad; Inasistencias injustificadas; Hablar sobre la incomodidad que le genera el domicilio (residencia); Aspecto físico descuidado e higiene personal deficiente; síntomas físicos, mentales o emocionales desatendidos; Inasistencias injustificadas en el establecimiento educativo; Falta de compromiso en el proceso educativo de los hijos por parte de la madre y el padre de familia y/o cuidadores; Incumplimiento en citaciones de seguimiento académico y convivencial del estudiante; Fallas reiteradas en el cumplimiento de horarios de ingreso y salida del establecimiento

- 1. Identificación del caso:** Cualquier miembro de la comunidad educativa, un tercero o el mismo implicado puede y debe informar en caso de identificar o conocer un presunto maltrato infantil.

- 2. Recepción de la información:** Quien recibe la información (docente y/o directivo) realiza la identificación de señales o indicios físicos o comportamentales que pueden estar relacionados con una situación de presunto maltrato infantil. Una vez el orientador, rector, coordinador o docente, conozca la presunta vulneración de derechos, debe tener cuidado de no revictimizar al NNA y guardar confidencialidad.
- 3. Obtener más información de la situación:** La información que se obtenga acerca de la presunta situación de maltrato infantil debe ser clara, precisa y sin juicios de valor, se debe contextualizar la situación, indagar por la familia (relaciones, hábitos y comunicación), frecuencia de las agresiones (en caso de sospecha de maltrato físico y/o psicológico) u otra información que permita conocer la situación en detalle. Este reporte se debe documentar por escrito y atender el principio de confidencialidad.
- 4. Contactar inmediatamente a padres de familia y/o acudiente del NNA y realizar acuerdos.**

En caso de establecer que el evento no constituye una situación tipo III el responsable de abordar el caso, debe generar con el acudiente del NNA acuerdos que aseguren su bienestar. Los acuerdos deberán quedar suscritos formalmente en un documento en el que se describan las actividades y sus respectivas fechas de cumplimiento, lo que permitirá realizar los posteriores seguimientos. En esta actividad, es importante informar a los padres de familia y/o acudientes que, en caso de identificar señales o indicadores de riesgo recurrentes en el NNA o se incumplan los acuerdos establecidos, es deber del establecimiento educativo hacer el reporte a las entidades competentes.

En caso de tratamiento 2: quien reporta el caso a las autoridades debe así mismo informar de manera inmediata a los padres o acudientes del NNA de la activación de la ruta de atención.

5. Realizar seguimiento

El seguimiento que realiza el responsable de abordar la situación tiene alcance para aquellos casos en los cuales se han establecido acuerdos con los familiares responsables del NNA, así como para los casos remitidos a las entidades competentes.

Para los casos trasladados, se debe reportar cualquier novedad a la entidad que está a cargo. Así mismo, debe hacerse seguimiento a las acciones que estas instancias adelantan desde su competencia, a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención del NNA.

Nota: Hay situaciones en las que el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata frente a la gravedad de la salud física y mental del NNA debido a que no dan espera a los tiempos de respuesta de la Policía de Infancia y Adolescencia. En estas situaciones, el establecimiento educativo podrá realizar directamente o a través de la línea 123 el traslado del NNA a la entidad de salud para su atención médica o a la entidad competente como el ICBF o la Comisaría de Familia, no sin antes avisar a la Policía de Infancia y Adolescencia sobre esta decisión, de tal manera que se coordinen las acciones establecidas en este protocolo.

Artículo 43. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual

1. El NNA reporta que ha sido objeto de un presunto acto de violencia sexual o muestra indicios.

En todos los casos se debe evitar la revictimización; la persona receptora debe tomar por escrito el testimonio del NNA en donde se indique el tiempo, el modo y el lugar de los hechos, en medio de un relato que debe ser espontáneo

2. Un miembro de la comunidad educativa y/o un tercero reporta una presunta situación de violencia sexual a NNA

Se debe solicitar a la persona que reporta la situación que la describa por escrito con su firma, indicando el nombre de la presunta víctima y el relato del contexto en el que conoció la presunta violencia sexual (tiempo, modo y lugar).

3. Reporte a autoridades competentes: Se realiza el reporte por escrito y/o telefónico a ICBF, Comisaría de Familia o Fiscalía para restablecimiento de derechos de la presunta víctima.

4. Contactar a los padres de familia, acudiente y/o familiar del NNA: es necesario dar a conocer a los padres de familia sobre la ocurrencia de los hechos y las acciones desarrolladas por la institución. Si el presunto agresor o victimario es un miembro del núcleo familiar este procedimiento se debe omitir y corresponde a la autoridad competente establecer las acciones a seguir.

NOTA: En caso de identificarse en flagrancia una presunta violencia sexual y/o se conoce de una presunta situación reciente se debe informar de manera inmediata a policía de infancia y adolescencia y a los padres de familia y/o acudientes del menor, tomando en consideración la observación anterior.

5. Realizar seguimiento: Durante el seguimiento, el orientador o el responsable de abordar la situación, debe reportar cualquier novedad del NNA a la entidad que se está haciendo cargo, así mismo, debe hacer seguimiento a las acciones que estas instancias adelantan desde su competencia a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención del NNA.

7. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención: considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA, se hace pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre derechos humanos, sobre reconocimiento y cuidado, conocimiento de derechos sexuales y reproductivos, conductas sexuales, entre otros.

Artículo 44. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia intrafamiliar

1. **Identificación del caso:** Cualquier miembro de la comunidad educativa, un tercero o el mismo implicado puede y debe informar en caso de identificar o conocer una presunta violencia intrafamiliar
2. **Recepción de la información:** La información que se obtenga acerca de la presunta situación de violencia intrafamiliar debe ser clara, precisa y sin juicios de valor, se debe contextualizar la situación, indagar por la familia (relaciones, hábitos y comunicación), frecuencia de las agresiones u otra información que permita conocer la situación en detalle. Este reporte se debe documentar por escrito y atender el principio de confidencialidad.

3. Contactar a un familiar (diferente del agresor en caso de que este haga parte del núcleo familiar) En todos los casos de violencia intrafamiliar hacia los NNA y/o un miembro de la comunidad educativa, es necesario que el orientador, rector o la persona que este delegue, establezca contacto con un miembro de la familia diferente al presunto agresor, si es el caso, con el fin de que lo acompañe durante el proceso que iniciará.

Cuando la víctima es un miembro de la comunidad educativa mayor de 18 años, el orientador, rector o la persona que este delegue, debe sensibilizarla sobre la necesidad de iniciar el proceso de restablecimiento de derechos y la presentación de la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes. Debe informar también sobre las competencias de las entidades para el acceso a recursos materiales, legales o de apoyo emocional (caución, asesoría psicológica, conciliación, etc.).

En caso de que la víctima sea un NNA, el orientador debe sensibilizar al familiar sobre la necesidad de iniciar el proceso de restablecimiento de derechos ante las autoridades competentes, la realización de la denuncia como representantes legales del NNA y las consecuencias de no hacerlo. El establecimiento educativo tiene la obligación de presentar el reporte a las entidades competentes

4. Realizar seguimiento

El seguimiento que realiza el responsable de abordar la situación tiene alcance para aquellos casos en los cuales se han establecido acuerdos con los familiares responsables del NNA, así como para los casos remitidos a las entidades competentes.

Para los casos trasladados, se debe reportar cualquier novedad a la entidad que está a cargo. Así mismo, debe hacerse seguimiento a las acciones que estas instancias adelantan desde su competencia, a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención del NNA.

Nota: Hay situaciones en las que el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata frente a la gravedad de la salud física y mental del NNA debido a que no dan espera a los tiempos de respuesta de la Policía de Infancia y Adolescencia. En estas situaciones, el establecimiento educativo podrá realizar directamente o a través de la línea 123 el traslado del NNA a la entidad de salud para su atención médica o a la entidad competente como el ICBF o la Comisaría de Familia, no sin antes avisar a la Policía de Infancia y Adolescencia sobre esta decisión, de tal manera que se coordinen las acciones establecidas en este protocolo.

Artículo 45. Protocolo para el manejo de llegadas tardes sin justa causa:

1. Cada director de grupo debe elegir un estudiante que registre las llegadas tarde al aula; los docentes encargados del proyecto pasarán por los grupos recogiendo las planillas los viernes para realizar el conteo y sistematización.
2. Cuando el estudiante acumule tres (3) llegadas tarde sin justa causa se citará con su acudiente, en este caso los docentes líderes del proyecto informarán al director de grupo para que realice las citaciones y haga el registro de la observación en el folder del grupo

3. La citación será atendida por los docentes líderes del proyecto y se dejan firmados los compromisos.
4. Las llegadas tarde son acumulativas, o sea, que así un estudiante haya asistido a la citación con su padre porque acumuló tres faltas, si vuelve a incidir en ellas, se le registra como una cuarta. A la sexta (6) llegada tarde se procede a la suspensión con actividades guiadas de aprendizaje para desarrollar desde casa, las cuales serán estándar y enfocadas en lenguaje, pensamiento matemático y competencias ciudadanas. Los docentes líderes de esta estrategia cuentan con toda la potestad para aplicar los correctivos enumerados y así optimizar la atención en el Comité de Convivencia a situaciones más complejas.
5. Finalmente, si la conducta de impuntualidad es reiterada y supera las seis llegadas, los docentes del proyecto contactarán al acudiente telefónicamente para que la situación sea derivada al Comité de Convivencia Escolar; adicionalmente, y derivado del análisis realizado por el Comité de Convivencia, se podrá informar a las autoridades de familia la presunta negligencia de sus acudientes.

NOTA: Las excusas por llegada tarde deben presentarse en el cuaderno de dirección o comunicaciones con firma, número de identificación del acudiente y teléfono para verificar el argumento escrito. Los docentes del proyecto siempre harán el registro de llegadas tarde en la entrada y durante la primera hora; los estudiantes serán siempre direccionados al aula y no se dejarán por fuera, garantizando así su derecho a la educación.

Todos los docentes pueden considerar la puntualidad en la valoración del proceso académico del estudiante, la autoevaluación y coevaluación.

Artículo 46. Protocolo para el porte del uniforme.

1. Los docentes del proyecto se encargarán de verificar el porte correcto del uniforme en la entrada y durante la primera hora, los lunes en el espacio de la formación y lo largo de la jornada en cualquier momento que se observe este incumplimiento por algún estudiante. Los buzos, chompas o chaquetas que no correspondan al del uniforme serán decomisados por ellos y se lo devolverán sólo al acudiente el día viernes en el horario estipulado para atención a padres dejando el registro escrito de esta situación y compromisos. En caso de reincidencia, se decomisa la prenda lo que resta del periodo y se le entregara al acudiente.
2. Los estudiantes que presenten dificultades económicas o de otra índole para adquirir el buzo del uniforme debe presentarse con el acudiente donde los docentes líderes de la estrategia y dejar por escrito el motivo y plazo para conseguirlo. No obstante, si la institución cuenta con estas prendas en calidad de donativos, se les asignarán según la complejidad de cada caso.
3. Se resalta que el seguimiento es con todas las prendas del uniforme (camisa, sudadera, zapatos, buzo) y que este protocolo aplica desde preescolar a once, para el caso de este último grado, el buzo de la institución aplica hasta que les entreguen la chaqueta especial de la promoción. Todos los docentes pueden considerar el porte adecuado del uniforme en la valoración de la autoevaluación y coevaluación.

Artículo 47. protocolo para salida de la institución educativa antes de terminada la jornada escolar

1. Para salir de la Instituciones Educativa a actividades como citas médicas, odontológicas o trámites familiares, el estudiante debe presentar **por escrito** la autorización de su

acudiente con firma y número telefónico donde pueda contactarse fácilmente para validar la información.

2. Este permiso debe ser presentado al coordinador el cual realizará el contacto telefónico para validar la misma. Si no se logra el contacto el estudiante no podrá salir de la institución.

NOTA: Cuando sea el padre de familia quien acuda a la institución para retirar a su hijo antes de culminar la jornada, este debe presentarse en coordinación y solicitar la salida.

Artículo 48. Protocolo para atender las enfermedades de los estudiantes cuando se encuentra en la institución educativa.

1. En caso de un estudiante reportar enfermedad, malestar físico o emocional que impida el desarrollo de las actividades académicas el docente o directivo docente que atiende el caso debe comunicarse con su acudiente y notificar la situación.
2. El acudiente del estudiante o a quien él designe (mayor de edad) debe acudir a la institución educativa para asistirlo y llevarlo a su casa o al servicio de salud, según sea el caso. Los estudiantes enfermos no deben salir solos de la institución educativa por los riesgos que ello implica.

NOTA: En caso de que los síntomas de la enfermedad del estudiante sean de gravedad y se observe en riesgo la vida del menor, se procederá a llamar a emergencias o a realizar el traslado inmediato al centro de Salud más cercano; dicho traslado podrá realizarse por parte de docentes o directivos docentes de la Institución.

TÍTULO VII

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y DE SUS RELACIONES CON LOS DEMÁS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 49. Derechos de los estudiantes. Además de los reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en los Derechos del Niño y en la Constitución Política de 1991 (Asamblea Nacional Constituyente, 1991), son derechos de los estudiantes, los cuales pueden ejercer directamente o a través de sus padres o acudientes, los siguientes:

- 1. Derecho a la información y participación.** Los miembros de la comunidad educativa, entre los cuales se encuentran los estudiantes, tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo de conformidad con la normativa vigente (CNED, 2015) Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los procesos y procedimientos evaluativos, a ser evaluados y promovidos de acuerdo a criterios objetivos y transparentes, contemplados en el Sistema Institucional de Evaluación y promoción institucional. De igual modo, los estudiantes tienen derecho a proponer y participar en las actividades curriculares y extracurriculares de la institución, así como a elegir y ser elegidos dentro de los órganos del gobierno escolar.

- 2. Derecho a la no discriminación.** Los estudiantes tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, sin que ésta esté condicionada a su raza, sexo, religión o cultura. Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales o pertenecer a grupos minoritarios o étnicos; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. (CNED, 2015). Los estudiantes tienen derecho, además, a que se respeten su libertad

personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales en condiciones de equidad.

- 3. Derecho al debido proceso en actuaciones disciplinarias.** En todas las actuaciones administrativas, académicas, convivenciales o disciplinarias se deben establecer garantías basadas en principios universales para que los derechos de los estudiantes no sean vulnerados. Estas acciones deben atender al ordenamiento jurídico que en tal materia existe y estar orientadas siempre hacia la formación de los estudiantes. Los estudiantes podrán dirigir peticiones o reclamaciones a docentes, directivos docentes y cualquiera de los estamentos del gobierno escolar, de acuerdo a los procesos y procedimientos contemplados en el presente Manual de Convivencia. Así mismo, tendrán derecho a la garantía de un debido proceso, conforme a lo contemplado en la ley.
- 4. Derecho a la protección del embarazo y la maternidad.** La institución educativa promoverá una educación sexual que permita contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituyen impedimento para ingresar y permanecer en la institución y ésta facilitará acciones académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos, así como del alcance de los desempeños y aprendizajes del respectivo nivel educativo cursado.
- 5. Derecho a ser protegidos contra el acoso y el ciberacoso.** En el marco de la Ley de Convivencia Escolar, los estudiantes tienen derecho a ser protegidos contra todas las formas de violencia escolar.
- 6. Derecho a la reparación, restauración y reposición.** El estudiante tiene derecho a la reparación, restauración y reposición simbólica y material de derechos, bienes y

patrimonio que le hayan sido vulnerados, negados o sustraídos por la institución o cualquier miembro de la comunidad educativa. En tal caso, la acción de reparación, restauración y reposición deberá ser realizada por la persona o estamento de la comunidad educativa que por causa de acción u omisión causó la situación. Para esto se contemplan los procedimientos establecidos en la ley y en el presente manual.

- 7. Derecho a decidir sobre su apariencia física.** La libre expresión y la reafirmación de la identidad a través de la apariencia física son elementos esenciales del libre desarrollo de la personalidad. Los estudiantes tienen derecho a decidir sobre su apariencia física y el uniforme escolar no podrá ser restrictivo de ésta.
- 8. Derecho a no recibir sanciones que atenten contra su dignidad.** Los estudiantes tienen derecho a no recibir trato indigno en relación a sanciones o actuaciones que afecten su persona. Las sanciones que reciben los estudiantes deben tener, en todo caso, un carácter formativo que posibilite aprendizajes y contribuya a la mejora de la convivencia escolar.
- 9. Derecho a practicar su religión.** Los estudiantes tienen derecho a la práctica de una religión y a las manifestaciones rituales propias de la misma, cuando se demuestre su vinculación a una iglesia reconocida por el Estado. No podrán ser obligados a participar de actividades y ritos que no son propios de sus creencias.
- 10. Derecho a disponer sobre su orientación y comportamiento sexual.** Los estudiantes tienen derecho a decidir sobre su orientación y comportamiento sexual. La orientación sexual y las manifestaciones propias de la misma, siempre y cuando no constituyan actos de obscenidad, no podrán ser sancionadas.
- 11. Derecho a utilizar todos los recursos que la institución brinda.** Los estudiantes tienen derecho a hacer uso en condiciones de equidad de biblioteca, cafetería,

restaurante escolar, instrumentos deportivos, material didáctico, salas de video, bilingüismo, informática y laboratorios, según reglamentación institucional.

12. Derecho a las certificaciones académicas. El estudiante tendrá derecho a recibir información académica en condiciones de disponibilidad, integralidad, oportunidad y gratuidad educativa, de acuerdo a los tiempos de respuesta establecidos en el ordenamiento jurídico.

Artículo 50. Deberes de los estudiantes. Además de los deberes ciudadanos emanados de la Constitución Política de 1991 (Asamblea Nacional Constituyente, 1991). Son deberes de los estudiantes, los siguientes:

- 1. El respeto a la normatividad.** Acatar la Constitución Política y las leyes de Colombia, las disposiciones previstas en este manual y las circulares y orientaciones dadas por los docentes, directivos docentes y órganos de gobierno escolar de la institución educativa.
- 2. Respeto a sí mismo y a los demás.** Los estudiantes se deben respeto a su persona y a los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa. Esto incluye el respeto por la institución, sus símbolos y aspectos distintivos, como el uniforme, la bandera y el escudo, así como el cuidado de los elementos materiales e inmateriales que constituyen el patrimonio y la intimidad de la institución y los demás miembros de la comunidad educativa.
- 3. Responsabilidad individual.** Los estudiantes son responsables de su bienestar individual, deben procurar acciones en pro de su propio desarrollo personal y académico con el apoyo que le ofrece la institución. Se debe procurar el auto cuidado y acciones que no pongan en riesgo su salud y bienestar.

- 4. Responsabilidad social y ambiental.** Los estudiantes son responsables de las conductas con las cuales afecten el bienestar de los demás miembros de la comunidad educativa. Se deben procurar acciones que beneficien a todos los miembros de la comunidad, entendiendo que el bien común prima sobre el particular. Así mismo se debe respetar el medio ambiente, sin considerar la naturaleza humana, material o animal de manera egoísta (Benedicto XVI, 2008).
- 5. Comunicación.** Los estudiantes deben comunicar a acudientes, docentes, directivos docentes y demás miembros de la comunidad educativa situaciones que incidan en su desarrollo personal, académico o en el bienestar de la comunidad educativa, teniendo en cuenta el principio de oportunidad y de confidencialidad, de ser necesario.
- 6. Información.** El estudiante debe informarse de todos los aspectos que atañen a su desarrollo personal y académico. Debe conocer los lineamientos establecidos en el presente Manual y el SIEPE institucional, los contenidos de las áreas, el plan de estudios y demás requerimientos que competen a la organización y funcionamiento de la institución.
- 7. Respeto por procesos y procedimientos institucionales.** A través de los distintos estamentos de gobierno escolar, la institución determina los procesos y procedimientos mediante los cuales se dirigen y llevan a cabo sus actividades curriculares y extracurriculares. Los estudiantes deben respetar estos procesos y procedimientos, realizando las tareas y actividades en forma acorde con los mismos.
- 8. Cumplimiento.** Los estudiantes deben cumplir con las obligaciones derivadas de su pertenencia a la institución y de su rol como estudiantes:

- Portar elementos que lo identifiquen como miembro de la comunidad educativa, bajo los parámetros establecidos en el presente manual (ver uniformes escolares).
- Asistir a las actividades curriculares y extracurriculares en la fecha, hora y lugar establecidos.
- Presentar las actividades académicas y de formación de acuerdo a los parámetros y criterios establecidos.
- Cumplir con los compromisos derivados de intervenciones realizadas para la mejora de sus procesos académicos y formativos.
- Presentar excusas y soportes que justifiquen incumplimientos, en los términos definidos en el presente manual.
- Acatar las observaciones respetuosas realizadas por docentes, directivos docentes y demás miembros de la comunidad educativa.

9. Cuidado de útiles y objetos personales. Es deber del estudiante cuidar de dinero, útiles y objetos personales. La institución proporcionará los mecanismos que la ley le posibilite a fin de encontrar los mismos en caso de extravío, pero no es responsable de estos.

10. Restaurar, reparar y reponer. Es deber del estudiante restaurar, reparar y reponer de forma efectiva, material y simbólica los derechos y el patrimonio, material e inmaterial, de la institución y de los demás miembros de la comunidad educativa cuando incurra en vulneración, sustracción o daño a los mismos. Este proceso tiene, además, una finalidad formativa y se realizará de acuerdo a los procedimientos establecidos en la ley y el presente Manual de Convivencia.

TÍTULO VIII OTRAS DISPOSICIONES

CAPÍTULO I. UNIFORMES ESCOLARES

Artículo 51. Uniforme

Los estudiantes de la institución educativa portan un solo uniforme que consiste en:

- Camiseta blanca de cuello redondo y manga corta, con ribetes rojos y verdes en el cuello y las mangas (colores de la bandera de la Institución). Con el escudo de la Institución al frente, lado izquierdo.
- Sudadera gris clara.
- Tenis blancos.
- Buzo gris con escudo institucional.

CAPÍTULO II. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

El decreto 1075 de 2015 establece la obligatoriedad del Servicio Social para estudiantes de la educación media, el cual debe ser prestado en instituciones sin ánimo de lucro o instituciones oficiales. Establece, además, los aspectos que deben ser tenidos en cuenta por los establecimientos educativos estatales y privados para cumplir con este requisito. Es de carácter obligatorio, lo que lo convierte en requisito indispensable para la obtención del título de bachiller.

Artículo 52. Intensidades horarias del servicio social estudiantil. Los estudiantes de educación media deben realizar 80 horas de servicio social estudiantil fuera de la jornada escolar. Sin embargo, en algunos casos se podrá realizar durante la jornada académica, previa

concertación con el coordinador del proyecto de servicio social y siempre y cuando este sea en las instalaciones de la institución educativa.

Artículo 53. Reglamento del servicio social estudiantil. A continuación enunciamos los compromisos que adquiere el y la estudiante en cumplimiento de sus actividades:

- a. Su trabajo debe estar bajo responsabilidad de una persona de la institución que asigne y supervise la correcta realización de las tareas, presentación personal, responsabilidad y puntualidad en el horario de las entradas y las salidas.
- b. Las actividades realizadas por el estudiante no pueden interferir con su horario de clase, excepto en la consideración enunciada en el Artículo anterior.
- c. Siempre debe presentarse a prestar el servicio social con el uniforme de la institución educativa, portándolo de forma correcta, sea de gala o de educación física.
- d. Cuando haya irresponsabilidad del estudiante frente a las tareas asignadas, la institución o persona que lo recibe para hacer el servicio social puede comunicarse con el coordinador(a) del servicio social para informar sobre la situación y las horas pueden ser suspendidas.
- e. Si el estudiante se retira sin dar explicación, no cumple eficientemente con las actividades asignadas o la institución donde presta el servicio lo retira por irresponsabilidad, perderá el derecho a que se le reconozcan todas las horas que haya hecho hasta la fecha.
- f. Una vez el estudiante termine el servicio deberá traer una certificación en papel membrete de la institución donde lo realizó, con la firma de quien asesoró y supervisó su trabajo, anexando la planilla de asistencia a las actividades realizadas. Los estudiantes que prestan su servicio social en la I.E John F. Kennedy no tienen que aportar la carta en papel membrete.
- g. Todo daño causado en la institución donde se preste el servicio social será asumido por los padres de familia.

- h. Si el estudiante es aceptado, este debe informar en la coordinación del servicio social para su seguimiento.

CAPÍTULO III. REGLAMENTACIÓN DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Artículo 54. Definición Las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas prácticas, componentes fundamentales y complementarias del currículo escolar, importantes para el entendimiento y apropiación de los contenidos tratados en las distintas asignaturas o sus sectores, con ellas se busca favorecer el desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo 55. Reglamentación. Para las salidas pedagógicas, la institución educativa atenderá las disposiciones emanadas en la Directiva Ministerial No.55 que dispone las orientaciones que las secretarías de educación de entidades territoriales certificadas y los establecimientos educativos deben tener en cuenta para la planeación y desarrollo de estas.

Artículo 56. Autorización para salidas pedagógicas. El alumno deberá contar obligatoriamente con autorización escrita de los padres de familia o acudiente para poder asistir a la salida correspondiente, de lo contrario no podrá participar de la actividad.

Artículo 57. De la no asistencia a las salidas pedagógicas. El alumno que no concurriera a una salida pedagógica, deberá asistir a clases en caso de ser esa la directriz institucional.

Artículo 58. Normas de comportamiento durante las salidas pedagógicas. Dado que la salida pedagógica constituye una actividad académica, durante esta se tendrá en cuenta todas las disposiciones contenidas en el presente manual.

CAPÍTULO IV. CONDUCTO REGULAR

Artículo 59. Quejas, conflictos y procedimientos. Frente a situaciones de quejas y reclamos y frente a las que pudieron originar conflictos entre profesores y estudiantes, se establecen las siguientes instancias, competencias y procedimientos:

Cuando un estudiante o padre de familia observa alguna conducta del docente que le merezca especial atención, queja o reclamo se lo hará saber al mismo educador. Si éste no le da solución lo comunica al coordinador, el cual llamará a las partes y buscará una concertación conveniente a todos los involucrados. Si el coordinador no lo logra o es un asunto de competencia exclusiva del rector o de otra autoridad, deberá remitirle el caso a la instancia que corresponda y ésta resolverá, según su competencia.

Parágrafo: cuando las acciones reprobables, ya sean del padre de familia o docente, tengan que ver con el proceso académico se deberá recurrir como segunda instancia al Consejo Académico, si es el caso, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos en el Sistema de Evaluación Institucional.

TÍTULO IX

PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Y LAS ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA LA DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 60. Procedimiento para realizar ajustes o modificaciones al Manual de Convivencia. La Institución Educativa John F. Kennedy define para la estructuración y ajuste del manual de convivencia el siguiente procedimiento, a fin de que todos los miembros de la comunidad puedan participar activamente del mismo.

ACCIÓN	PARTICIPANTE	DESCRIPCIÓN
Propuesta de ajustes al manual	Comité Escolar de convivencia	Reunido el Comité Escolar de Convivencia, de acuerdo con las disposiciones de su propio Reglamento, delibera sobre las necesidades de implementar ajustes al Manual de Convivencia. Si se considera necesario, se comunica y convoca a toda la comunidad educativa para recoger sus sugerencias y solicitudes.
Mesas de trabajo con directivos y docentes de la I.E.	Directivos y docentes de la I.E.	Con la aprobación del Comité Escolar de Convivencia de la I.E., se reúnen los directivos y docentes para reflexionar sobre la normatividad vigente o los cambios propuestos al Manual de Convivencia.
Mesas de trabajo con Padres de familia	Padres de familia.	Se convoca a los padres de familia o, en su representación, al Consejo de Padres para recoger sus sugerencias y propuestas de ajuste al Manual de Convivencia. Estas son llevadas al Comité Escolar de Convivencia.

Mesas de trabajo con estudiantes	Estudiantes.	Se convoca a los estudiantes o en su representación Consejo de Estudiantes para recoger sus sugerencias y propuestas de ajuste al Manual de Convivencia. Estas son llevadas al Comité Escolar de Convivencia.
Informe final	Comité Escolar de Convivencia	El Comité Escolar de Convivencia recoge las sugerencias de los distintos actores y estamentos de la comunidad educativa, analiza la viabilidad jurídica y conveniencia de las mismas y, derivado de este análisis, presenta una propuesta final al Consejo Directivo.
Aprobación Final	Consejo Directivo	El Consejo Directivo revisa la propuesta presentada por el Comité Escolar de Convivencia, previa entrega de los materiales necesarios para el análisis a cada uno de los miembros de este Consejo; delibera y define cambios a la propuesta inicial y determina la aprobación de los ajustes al manual mediante acuerdo.

Artículo 61. Estrategias pedagógicas para la divulgación del Manual de Convivencia a la comunidad educativa. El Manual de Convivencia institucional debe ser conocido y asumido por todos los miembros de la comunidad educativa. Es deber de la institución dar a conocer los contenidos y procedimientos del mismo a través de diversas estrategias, y a fin de garantizar que estas sean efectivas, los miembros de la comunidad educativa deberán participar de las mismas. Las estrategias son las siguientes:

ESTRATEGIA	PARTICIPANTES	DESCRIPCIÓN
------------	---------------	-------------

Inducción a padres de familia y estudiantes.	Padres de familia y estudiantes.	Al iniciar el año lectivo los padres de familia Y acudientes asisten a un taller para socializar el Manual de Convivencia. Por su parte, lo estudiantes reciben la inducción del Manual de Convivencia a través de jornadas de orientación de grupo.
Orientaciones de grupo para apropiación del manual.	Directores de grupo y estudiantes.	Durante el año lectivo, los titulares de grupo realizan orientaciones para que los estudiantes se apropien del Manual de Convivencia.
Entrega del Manual de Convivencia.	Padres de familia.	Al inicio del año lectivo se hace entrega física o magnética del Manual de Convivencia.
Divulgación del manual a través de medios y redes.	Estudiantes.	A través de la página web y redes sociales de la institución, se divulga el Manual de Convivencia y la ruta integral de convivencia escolar, manteniendo versiones actualizadas de estos documentos a fin de garantizar que esté disponible a todos los miembros de la comunidad en general.

Artículo 58. Vigencia y modificaciones. El presente Manual de Convivencia rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo y para posteriores modificaciones se deberán surtir los procedimientos establecidos en el mismo.

ANEXOS

Gráfico 1. Protocolo de Atención Situaciones Tipo I

No.	Procedimiento	Nivel	Conducto regular	Evidencia
1	Reunión inmediata con las partes involucradas en el conflicto.	Inmediato	Docente de área o director de grupo coordinador	Plan de aula, acta de reunión.
2	Remisión de caso al CEC.	mediato	Docente de área o director de grupo	Formato de remisión.
3	Aplicación de justicia consensual o mediación.	Inmediato	CEC	Plan de aula; acta de reunión.
4	Si no hay acuerdos, solicitar proceso disciplinario con debido proceso (justicia retributiva).	Inmediato	CEC	Plan de aula, acta de reunión.
5	Realizar seguimiento al caso y a los compromisos establecidos.	Mediato	CEC	Plan de aula, acta de reunión.

Gráfico 2. Protocolo de Atención Situaciones Tipo II

No.	Procedimiento	Nivel	Conducto regular	Evidencia
1	Recepción del caso por uno de los miembros del CEC.	Inmediato	Docente o estudiante que haya conocido la situación.	Plan de aula, acta de reunión
2	En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.	Inmediato	Directivos docentes o docentes	Constancia de la remisión
3	Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. Es importante dejar claro que el agresor también es un sujeto de derechos, motivo por el cual también se le debe proteger.	Inmediato	Directivos docentes o docentes	Plan de aula, acta de reunión.
4	Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.	Inmediato	Rector como presidente del CEC	Plan de aula, acta de reunión

5	<p>Una vez garantizada la atención requerida, el presidente del CEC debe citar a las partes involucradas, a los padres, madres o acudientes de los estudiantes para que puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.</p>	Mediato	CEC	Plan de aula; acta de reunión.
6	<p>Se ofrece la opción de mediación. Si las partes involucradas aceptan la opción de mediación se determinarán conjuntamente las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. Es importante aclarar que se trabaja bajo el marco de la justicia restaurativa para aquellos casos con un componente de violencia. Sobre la base de la dignidad humana y perspectiva de derechos, con principios como la voluntariedad, la</p>	Mediato	CEC	Plan de aula; acta de reunión.

	responsabilidad, la prevalecía de derechos, la confidencialidad y la intimidad.			
7	Si se da una adecuada resolución del conflicto, el CEC dejará constancia de lo sucedido y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva.	Mediato	CEC	Plan de aula, acta de reunión
8	Si las partes no aceptan la mediación, el caso pasa a proceso disciplinario con debido proceso.	Mediato	CEC	Plan de aula, acta de reunión
9	Si no hay lugar para abrir un proceso disciplinario, el CEC archiva el caso.	Mediato	CEC	Plan de aula, acta de reunión
10	El presidente del CEC reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.	Mediato	CEC	Carpeta individual del estudiante
11	El CEC hará seguimiento a las soluciones planteadas a fin de verificar que se hubiera hecho una reparación integral y se haya resuelto el conflicto de manera efectiva, ciñéndose al debido proceso.	Mediato	CEC	Carpeta individual del estudiante

Gráfico 3. Protocolo Situaciones Tipo III

No	Procedimiento	Nivel	Conducto regular	Evidencia
1	Garantía de atención inmediata en salud física o mental. Remisión de las personas involucradas al servicio de salud.	Inmediato	CEC	Se deja constancia escrita
2	Las personas involucradas que no requieren remisión a servicio de salud deben ser acompañadas en coordinación hasta que llegue el acudiente o la autoridad competente.		Coordinador o docente	Registro en plan de aula o acta.
3	Denuncia de la situación a la autoridad competente.	Inmediato	Comité Escolar de convivencia	Registro en plan de aula o acta
4	Llamar al número asignado por el cuadrante de la Policía Nacional o de Infancia y Adolescencia para la atención de la situación.		CEC o Rector	Registro en Plan de Aula o acta

5	El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.	Inmediato	Rector	Acta del Comité Escolar de Convivencia
6	El comité establece los mecanismos de garantía de protección para la víctima, el agresor y las personas denunciantes, de tal manera que se respeten sus derechos (intimidad, buen nombre, educación y que no sean estigmatizados, entre otros).		CEC	Acta de Comité Escolar de Convivencia
7	Citar a los acudientes y estudiantes involucrados de manera individual en los casos que aplique, para intervenir la situación.	Inmediato	CEC o rector	Se deja constancia escrita
8	El comité determina la necesidad de remisión a apoyos clínicos, psicosociales	mediato	CEC	Acta de comité

	externos, pedagógicos y académicos extracurriculares.			
9	Reporte del caso al Sistema de Información Unificado	Mediato	Rector	Informe virtual
10	El CEC hará seguimiento a las intervenciones realizadas a las situaciones, así como a la evolución de la salud y de los procesos de las personas involucradas.	Mediato	CEC	Carpeta individual del estudiante